

de Minas, Perito de Montes, Perito Naval, Perito de Obras Públicas, Perito de Telecomunicación, Perito Topógrafo, Cinematografía, Administración de Empresas, Periodismo, Graduado Social, Asistente Social.

Excepcionalmente podrán solicitar el ingreso e incluso tomar parte en los exámenes correspondientes aquellos aspirantes que no encontrándose en posesión del título exigido pudieran obtenerlo posteriormente, si bien el ingreso quedará en todo caso supeditado a la presentación del título al formalizar la matrícula del primer curso en la Escuela de que se trate.

c) Estar vacunado contra el tífus y la viruela y no padecer enfermedad infectocontagiosa.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en los exámenes correspondientes deberán presentar instancia, ajustada al modelo anexo, en la Secretaría de la Escuela respectiva (calle Fuencarral, número 45, planta séptima, Madrid-4, y Rambias, número 130, Barcelona) personalmente o por correo certificado hasta el día 12 de septiembre. A dicha instancia deberán acompañar:

a) Libro escolar, testimonio notarial del mismo o certificación académica de las asignaturas correspondientes al título de que se trate.

b) Resguardo acreditativo del ingreso o del envío por giro postal de la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

c) Certificado médico oficial en el que se haga constar que el interesado está vacunado contra el tífus y viruela y que no padece enfermedad infectocontagiosa.

La presentación de la documentación podrá realizarse asimismo, dentro del plazo señalado, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tercera.—El Tribunal calificador, presidido en cada caso por el Director de la Escuela Oficial correspondiente, estará constituido por las personas designadas, a propuesta de aquí, por el Director del Instituto Nacional de Publicidad.

Cuarta.—Las pruebas preceptivas tendrán lugar en los locales citados de las Escuelas Oficiales de Publicidad, a la hora que se determinará, los días 17, 18 y 19 del mes de septiembre del año en curso, y consistirán en:

a) Traducción directa con diccionario de un texto en inglés o francés a elección del aspirante, propuestos por el Tribunal en el momento del examen.

b) Contestación por escrito a un cuestionario sobre materias de cultura general adecuado al nivel del título exigido.

c) Prueba psicológica.

Quinta.—Los aspirantes que superen las pruebas precisadas en la base cuarta, cuya relación será expuesta en el tablón de anuncios de las Escuelas, presentarán en la Secretaría correspondiente, y dentro del término que se fijará, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada en su caso.

b) Título académico o testimonio notarial del mismo.

c) Doce fotografías tamaño carnet.

d) Documento acreditativo del ingreso en la suma de 200 pesetas, en concepto de derechos de matrícula.

Para la exención o reducción del pago de dichos derechos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director, Ignacio H. de la Mota.

Modelo de instancia
(Póliza de tres pesetas)

Don, natural de, vecino de, y con domicilio en, respetuosamente

EXPONE: Que reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria de exámenes de ingreso en las Escuelas Oficiales de Publicidad manifiesta su voluntad de concurrir a los mismos, adjuntando al efecto:

a) Libro escolar, testimonio notarial del mismo o certificación académica.

b) Resguardo acreditativo del ingreso de 100 pesetas en concepto de derechos de examen o de su envío por giro postal.

c) Certificado médico oficial acreditativo de su vacunación contra el tífus y la viruela y de no padecer enfermedad infectocontagiosa.

d) Fotografía tamaño carnet.

Por todo lo expuesto,

SUPLICA: Que, por presentada en tiempo esta instancia con los documentos que a ella adjunta, se sirva admitirle a los exámenes de ingreso para el curso oficial de 1969-1970.

Gracia que espera alcanzar de Vd., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma.)

Sr. Director de la Escuela Oficial de Publicidad de ...

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan exámenes de reválida para alumnos de las Escuelas de Publicidad legalmente reconocidas.

Superados los tres cursos que integran el plan de estudios de la carrera de Técnicos de Publicidad por parte de los alumnos de las Escuelas privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Información y Turismo, ha llegado el momento de dar cumplimiento a lo que se previene en el artículo 55 de la Orden de 1 de agosto de 1966, y por tanto de convocar exámenes de reválida con arreglo a las bases que seguidamente se detallan:

Primera.—Podrán concurrir a exámenes de reválida en la Escuela Oficial de Publicidad los alumnos de las Escuelas privadas legalmente reconocidas que en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente (de acuerdo con el anexo I de la Orden de 1 de agosto de 1966) hubieran aprobado la totalidad de las asignaturas integrantes del plan de estudios de la carrera.

Segunda.—Los alumnos a que se refiere la base anterior deberán dirigir la solicitud correspondiente al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Publicidad antes del 30 de septiembre del año en curso.

A dicha instancia se acompañarán:

a) Título de Bachiller Superior o equivalente, o certificación acreditativa de haber superado las correspondientes pruebas.

b) Certificado del Centro privado correspondiente, comprensivo de las asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas.

c) Trece pesetas en concepto de derechos de examen o resguardo acreditativo de su remisión por giro postal.

d) Cuatro fotografías tamaño carnet.

Tercera.—Los ejercicios de reválida consistirán en tres pruebas escritas:

a) Una consistente en contestación a seis cuestiones relativas a otras tantas asignaturas de carácter formativo, seleccionadas del programa oficial.

b) Otra, en la resolución de un caso práctico de publicidad propuesto por el Tribunal.

c) Traducción directa, sin diccionario, de textos de los idiomas incluidos en el plan oficial de estudios.

La calificación de cada ejercicio será de cero a diez puntos, considerándose decado en su derecho quien no alcance una puntuación mínima de quince puntos.

Cuarta.—Cada uno de los tres ejercicios citados será juzgado por un Tribunal, presidido por el Director del Instituto Nacional de Publicidad, quien podrá delegar sus funciones, y del que formarán parte tres Profesores de las Escuelas Oficiales de Publicidad designados por el Director del Instituto Nacional de Publicidad, a propuesta de los Directores de dichas Escuelas, y dos Profesores de la Escuela privada reconocida a que pertenezcan los alumnos, designados por el Director de la misma en cada caso. Actuará como Secretario el de la Escuela Oficial de Publicidad de Madrid.

Quinta.—Las pruebas tendrán lugar en los locales de la Escuela privada respectiva, a excepción de las que radiquen en Madrid, en la fecha, hora y del modo fijado por el Presidente del Tribunal, dentro del mes de octubre del año en curso.

Sexta.—A los alumnos que superen los ejercicios correspondientes se les expedirá en su momento el título de Técnicos de Publicidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Orden de 1 de agosto de 1966.

Madrid, 1 de julio de 1969.—El Director, Ignacio H. de la Mota.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1642/1969, de 10 de julio, por el que se declaran aplicables las disposiciones de la Ley 88/1966, de 17 de julio, al polígono industrial «Juncarilla», enclavado en el Polo de Desarrollo de Granada.

Por Ley ochenta y seis/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, se dictaron las normas aplicables a la delimitación, adquisición de suelo, ordenación y urbanización de los polígonos residenciales e industriales que se sitúen en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial y de Descongestión de Madrid, previniéndose, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, que la aplicación de sus normas a cada uno de los polígonos habrá de acordarse por Decreto aprobado en Consejo de Ministros.

Concurren en el polígono industrial «Juncarilla», de Albolote y Pellizcos, circunstancias que hace aconsejable la aplicación

al mismo de las normas contenidas en la Ley de referencia, habida cuenta de la urgencia y significación extraordinarias de interés público en la pronta ejecución de las obras, servicios e instalaciones industriales a que ha de atender el polígono de referencia, dentro de la temática general del Polo de Desarrollo de Granada, y muy especialmente la necesidad de activar las tramitaciones que permitan poner a disposición de la industria los terrenos comprendidos en el mismo, ante la gran demanda que existe.

En consecuencia, resulta preciso dictar la necesaria disposición mediante la que se acuerde aplicar las normas de la mencionada Ley al expresado polígono.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo único.—La delimitación, adquisición del suelo, ordenación y urbanización del polígono industrial «Juncarilla», de Albolote y Peligros, se llevará a cabo con arreglo a las normas contenidas en la Ley ochenta y seis/mil novecientos sesenta y cinco de diecisiete de julio, y, en consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos señalados en las disposiciones aplicables, podrán tramitarse y aprobarse sucesiva o simultáneamente las distintas fases de la actuación administrativa en materia urbanística, y se exceptuarán de las solemnidades de subasta o concurso, pudiendo contratarse por concierto directo los estudios, proyectos y servicios necesarios, así como la ejecución de las obras de urbanización y las demás que sea necesario realizar dentro de aquél, cualquiera que sea su cuantía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, amparada en el expediente 1.661 V. P., del Ayuntamiento de Guriezo (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente 1.661 V. P. del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por el Ayuntamiento de Guriezo, de la vivienda sita en el barrio de Nocida, de dicha localidad.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en el barrio de Nocida, de Guriezo (Santander), solicitada por su propietario, el Ayuntamiento de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 julio de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Felipe Sabando Ibañez, don Juan Morales Gómez, doña Mercedes García Hernández, las tres de Irún (Guipúzcoa), y don José Romeo Cantin, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de casas baratas «La Irunesa», «Ciudad Jardín» y «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Felipe Sabando Ibañez, don Juan Morales Gómez, doña Mercedes García Hernández y don José Romeo Cantin, de la vivienda número 7, manzana III de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa); número 1, manzana VII, de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa); número 39 de la Cooperativa «Ciudad Jardín», de Irún (Guipúzcoa) y la número 101 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de casas Baratas y Económicas» —hoy número 42 de la calle del Sil—, de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: número 7, manzana III del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario don Felipe Sabando Ibañez; número 1, manzana VII del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario don Juan Morales Gómez; número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietaria doña Mercedes García Hernández y la número 101 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas» —hoy número 42 de la calle del Sil—, de esta capital, solicitada por su propietario, don José Romeo Cantin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial de don José Gómez Mateo, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Gómez Mateo, de la vivienda construida en la parcela número 5 —hoy número 8 de la calle de Martín Artajo—, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial construida en la parcela número 5 —hoy número 8 de la calle de Martín Artajo—, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), solicitada por su propietario, don José Gómez Mateo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Luis Gaztañaga Olabarri, de Bilbao; de doña Emilia Vallejo Martín y de don José Sáez Moreno, estas dos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de Casas Baratas «La Popular», «Primo de Rivera» y Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Luis Gaztañaga Olabarri, doña Emilia Vallejo Martín y don José Sáez Moreno, de la vivienda número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Popular», de Bilbao; número 28 de la calle de Pardo Bazán, de esta capital, y la número 11 de la calle Wallia —colonia del Retiro—, de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», de Bilbao, solicitada por su propietario, don Luis Gaztañaga Olabarri; número 28 de la calle de Pardo Bazán, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Emilia Vallejo Martín, y la número 11 de la calle de Wallia —colonia del Retiro—, de esta capital, solicitada por su propietario don José Sáez Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.